

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 17 de Abril de 1917.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por diversos exportadores de arroz, referentes, unas a que se les autorice la salida de las partidas de arroz blanco que tenían sobre muelles dispuestos para el embarque ó en ruta por ferrocarril hacia las fronteras al ser suspendidas las exportaciones, por haberse llegado al límite de 20.000 toneladas fijado en la Real orden de 12 de Marzo último, y otras a que se permita expedir arroz con cáscara a cargo de las 10.000 toneladas concedidas en la mencionada soberana disposición:

Resultando que según los avances estadísticos comunicados por las Aduanas, las exportaciones de arroz blanco ó elaborado ascendieron a 21.358 toneladas en 31 de Marzo último, las cuales en casi su totalidad fueron destinadas a países de Europa:

Resultando que las peticiones referentes al arroz blanco asciende a cerca de 20.000 toneladas y a 14.000 las de arroz con cáscara:

Considerando que en lo que respecta al arroz blanco es notoria la imposibilidad de poder acceder, sin grave daño para el interés nacional, a las peticiones de que se ha hecho mérito, ya que dada la cuantía de las cantidades reclamadas, equivaldría a duplicar la cantidad autorizada por la Real orden citada:

Considerando que en lo que se refiere a las demandas sobre arroz con cáscara, ha de tenerse en cuenta, no sólo que la cantidad solicitada excede también a las 10.000 toneladas concedi-

das, sino el hecho, bastante significativo, de que todas ellas han sido promovidas precisamente en el momento en que se dieron por terminadas las exportaciones de arroz blanco, circunstancia que demuestra se trata únicamente de utilizar a toda costa la cantidad total que fué permitida.

Considerando que hay importantes partidas de arroz blanco detenidas en las fronteras y otras expedidas por ferrocarril, desde las regiones productoras, con anterioridad a la suspensión de las exportaciones, cuando aún había margen suficiente dentro de la cantidad fijada y cuyas partidas será procedente autorizar, no solamente por la circunstancia expresada, sino porque tiene detenido numeroso material ferroviario, del que es preciso disponer para otras importantes atenciones del tráfico:

Considerando que según noticias de carácter oficioso, los precios del arroz blanco de clase corriente, resultan a 46,55 pesetas los 100 kilos en vez de 44,50 que, como límite para dicha clase de arroz señaló la Real orden de 12 de Marzo último, ocasionándose con ello grandes dificultades a los detallistas para adquirir dicha mercancía al precio de tasa, que únicamente pueden conseguir por la presión gubernativa, é infringiéndose con tal estado de cosas la condición esencial a que habían de subordinarse las exportaciones, a tenor de lo dispuesto en la citada Real orden; y

Considerando, finalmente, que agravadas las dificultades que existían para la importación del sulfato de amoníaco, es de suma conveniencia retener las mayores existencias posibles en previsión de que, por faltar tan necesario fertilizante, ofreciere escaso rendimiento la próxima cosecha,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba la exportación de arroz, salvo el que se destine al abastecimiento de las posesiones españolas del Norte de Africa, Canarias, Rio de Oro, Fernando Poó y Zona de influencia española en Marruecos, mediante los

requisitos que determina la disposición segunda de la Real orden de 24 de Noviembre último, y

2.º Que se autorice exclusivamente, y con pago del correspondiente gravamen, la exportación de la cantidades de dicho artículo que habiendo sido expedidas desde las regiones productoras con anterioridad al 30 de Marzo último se hallen en ruta ó detenidas en las fronteras; sin que por ningún concepto haya de rebasarse la cantidad de 30.000 toneladas autorizadas por la Real orden de 12 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1917.—Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» del 16 de Abril de 1917.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de varios alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, en solicitud de que se reforme el vigente Reglamento de oposiciones, rebajando la edad de veintún años que hoy se exige para tomar parte en ellas; y

Considerando que la principal razón que se alega para la rebaja de edad es que la generalidad de los alumnos tendrían a los diecinueve años la carrera del Magisterio; si bien teniendo en cuenta la discreción y prudencia que exige el cargo de Maestro, no puede esa edad rebajarse mucho sin peligro de perjudicar a la enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción Pública, se ha servido resolver que en lo sucesivo sean admitidos a las prácticas de oposiciones las Maestras y Maestros que tengan cumplidos veinte años, conforme señala el artículo 180 de la ley de Instrucción Pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1917.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Para resolver con arreglo á la más estricta justicia las peticiones que puedan formularse para el transporte de las diversas mercancías de unos puntos á otros, y teniendo en cuenta las dificultades que en la actualidad suelen presentarse, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que me informen desde luego y en cada caso de la necesidad de dicho transporte, urgencia del mismo, circunstancias y condiciones, como así mismo de los perjuicios que pudieran irrogarse de no verificarse y consecuencias inmediatas, justificándolo todo y añadiendo las observaciones que su buen juicio les sugiera con relación á este asunto.

Zamora 20 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1917.

Relación de los descubiertos por el concepto de utilidades del capital y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á las Sociedades que se expresan; procédese por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombre: Sociedad «Agrícola industrial Saucana».

Vecindad: Fuentesauco.

Descubierto: 311'30 pesetas.

Sociedad Cooperativa «La Esperanza».

Vecindad: Santa Clara de Avedillo.

Descubierto: 43'36 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de dichas Sociedades, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Abril de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—1081

EL MADERAL

Terminado por la Junta pericial de este término el recuento de ganadería existente en el mismo, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las quejas que juzguen oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

El Maderal 15 de Abril de 1917.—El Alcalde, Eugenio López. R—1078

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta municipal del concepto de esta villa el repartimiento de Consumos para el año corriente, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento y de sol á sol para oír reclamaciones, durante cuyo plazo serán admitidas las que se presenten, pasado el cual no surtirán efectos las que se presenten.

Castrillo de la Guareña 16 de Abril de 1917.

—El Alcalde, Jerónimo G. Torrero. R—1095

Sección Administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Rectificación del Escalafón provincial para el aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de esta provincia correspondientes al bienio de 1912 y 1913, formado por esta Sección en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y con arreglo al de 27 de Abril de 1877.

N.º de Orden...	MÉRITOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	PUEBLOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	Anti-güedad			Casos en que están comprendidos.
				Años...	Meses...	Días...	
PRIMERA CATEGORÍA							
1	1	D. Mariano Muñoz, d. 26 Octubre 913	Zamora	46	9		
2	2	Miguel Ríos Mayor	Andavías				2 y 3
3		Martín Escudero, hasta 30 Junio 912	Benavente				
4		Celestino Raposo, h. 25 Octubre 913	S. Martín Valderaduey				
5		Lorenzo Alonso, hasta 13 Mayo 913	Carbajales de Alba				
6		Marcelino Pacheco, h. 30 Enero 913	Malillos				
7	3	Marcelino de la Vega	Villalube	44	14		
8	4	Carlos Andrés	Peleagonzalo				2, 3 y 6
9		Romualdo Prieto, h. 16 Nov. 913	Santa Marta				
10	5	José Fernández	Carbellino	41	11		
11	6	José Cristobal	San Cebrián				2, 3 y 4
12		Santiago R. Crespo, h. 15 Mayo 912	Cubo de Benavente				
13		Andrés Martín, h. 20 Septiembre 912	Palacios del Pan				
14	7	Tomás Lucio F., d. 16 Mayo 912	Torregamones	39	8	6	
15		Carlos Angelón, hasta 30 Abril 912	Santa Eulalia				Real decreto 20 Diciembre 907
16	8	José Santamaría	Zamora				
17	9	Nicolás Romero, desde 1.º Julio 912	Pobladura de Aliste	39	8	6	
18		Mariano Muñoz, h. 25 Octubre 913	Zamora				
19	10	Julián Gómez	Micereces de Tera				2, 3 y 5
20	11	Felipe González, desde 21 Sep. 912	Villamayor de Campos	39	4	5	
21	12	Lorenzo Villalpando	San Marcial				2 y 3
22	13	Lorenzo Saldaña, d. 1.º Febrero 913	Toro	38	9	11	
23	14	Antero de S. Daniel, d. 1.º Mayo 912	Morales de Rey				2 y 3
24	15	Angel Jambrina, desde 14 Mayo 913	Lubián	38	7	15	
25	16	Pascual Martín, d. 26 Octubre 913	Zamora				Procede de otra provincia
26	17	Dario Ferrero, d. 17 Noviembre 913	Faramontanos	38	6	8	
SEGUNDA CATEGORÍA							
27		D. Tomás Lucio F., hasta 15 Mayo 912	Torregamones				
28		Nicolás Romero, hasta 30 Junio 912	Pobladura				
29		Felipe González, hasta 20 Sep. 912	Villamayor				
30		Lorenzo Saldaña, h. 30 Enero 913	Toro				
31		Cipriano de la Fuente, h. 30 Julio 912	Villanueva del Campo				
32		Angel Jambrina, hasta 13 Mayo 913	Lubián				
33		Dario Ferrero, h. 16 Noviembre 913	Faramontanos				
34	1	Cristino García, d. 17 Noviembre 913	Fermoselle	39	19		Procede de otra provincia
35		Antero de S. Daniel, h. 30 Abril 912	Morales de Rey				
36	2	Antolín Barrios	Puebla				2
37	3	Ildefonso González	Villavendimio	37	11	12	
38	4	Gregorio Martínez	Melgar de Tera				2
39		Francisco Alonso, h. 25 Abril 913	Losacio				
40	5	Benito Calvo	Manzanal del Barco	37	1		
41	6	Narciso Alvarez	Hiniesta				2 y 3
42	7	Benito Juárez	Alcubilla	36	3	5	
43	8	Francisco de Prada	Valdespino				2 y 3
44	9	Valentín Rodríguez	Santa Cristina	36	2	8	
45	10	Agustín Juan Seisdedos	Abelón				2 y Real decreto 20 Diciembre 907
46	11	Miguel González, desde 16 Mayo 912	Toro	36	2		
47		Inocencio Rivas, hasta 9 Enero 913	Algodre				
48	12	Casiano Blanco	Fermoselle				3 y Real Decreto 20 Diciembre 907
49	13	Benito de la Iglesia, d. 1.º Julio 912	Santibañez de Tera	34	10	23	
50	14	Francisco Ramos Pardal	Villar del Buey				1 y 3
51	15	Benito Andrés Corral, d. 21 Sep. 912	Bustillo	34	6	19	
52	16	Ramón Abruña	Toro				1 y 3
53	17	José Cobrerros, desde 1.º Agosto 912	Robleda	34	6	19	
54	18	Tomás González	Cubillos				2 y 3
55	19	Felipe Campo, desde 1.º Febrero 913	Madridanos	33	7	18	
56	20	Luis Casado	Corrales				2 y 3
57	21	Eduardo Prieto, desde 26 Abril 913	Monfarracinos	33	3	24	
58	22	Pascual Santos M., d. 1.º Mayo 912	Castrogonzalo				2
59	23	Elías Vega, desde 14 Mayo 913	Pego (El)	33	3	13	
60	24	Nicolás Micó, desde 10 Enero 913	Zamora				2 y 3
61	25	Leopoldo Vizán	Almaraz	32	2	14	
TERCERA CATEGORÍA							
62		D. Miguel González, hasta 15 Mayo 912	Toro				
63		Benito de la Iglesia, h. 30 Junio 912	Santibañez de Tera				
64		José Cobrerros, hasta 30 Julio 912	Robleda				
65		Felipe Campo, hasta 30 Enero 913	Madridanos				
66		Eduardo Prieto, hasta 25 Abril 913	Monfarracinos				
67		Elías Vega, hasta 13 Mayo 913	Pego (El)				
68	1	José Elena	Muelas los Caballeros	33	2	24	
69	2	Adrián Ramos	Morales del Vino				3

70	D. Valentín Fernández, h. 13 Marzo 913	Granja		
71	Manuel Bueno	Pajares	33	126
72	Vicente de Mena	Zamora		2
73	Enrique Regueras	Fornillos de Aliste	32	711
74	Pascual Santos M., h. 30 Abril 912	Castrogonzalo		
75	Benito Andrés Corral, h. 20 Sep. 912	Bustillo		
76	Rosendo Rosado, hasta 8 Enero 912	Cerecinos de Campos		
77	Bernardino Fernández	Revellinos		2
78	José Escudero Lobo	San Pedro de Ceque	32	624
79	Julián Núñez	Riego de Lomba		2
80	Ramón Barrios	Rosinos la Requejada	32	229
81	Dámaso Fernández	Riego del Camino		2
82	Manuel Fuentes	Mayalde	32	215
83	Miguel Pascual Pascual	Benegiles		3
84	Casto Carnero	Santa Eulalia	31	102
85	Maximiliano Bercianos	Santa Croya		2 y 3
86	Pedro Llamas	Villalba la Lampreana	31	817
87	José Crespo	Fresno de Sayago		2
88	José Gonzalo	Roelos	31	73
89	Martín Noguerras h 14 Septiembre 913	Zamora		
90	Angel Morán	Sta. Colomba Carabias		Real orden 4 de Abril de 1882.
91	José Regueras	Pozuelo de Tábara	31	518
92	Angel Navas	Sta. Clara de Avedillo		2
93	Domingo Alonso, hasta 20 Marzo 913	Castromil		
94	Marceliano Frechilla	Cañizo	30	624
95	Gregorio Sesma	Molezuelas		2
96	Antonio Peña	Fornillos de Fermoselle	30	64
97	Evergisto Rodríguez	Jambrina		2
98	Nemesio Rodríguez	Quiruelas de Vidriales	30	36
99	Ezequiel Eleno	Bermillo de Sayago		1
100	Angel Rodríguez	Hiniesta (La)	30	2
101	Gerardo Campo	Argujillo		2
102	Francisco Hernández	Perilla	30	119
103	Bienvenido Prieto	Abraveses		2
104	José Fernández	San Juan del Rebollar	30	115
105	Esteban del Estal	Piñero (El)		2
106	Francisco Neches	Peque	30	5
107	Hilario Cadierno	Verdenosa y Redelga		2
108	José Suañez	Moreruela de Tábara	29	89
109	Joaquín Sánchez	Uña de Quintana		2
110	José Martín	Villaseco	29	84
111	José Antón	Tapioles		2
112	José Hernández, hasta 12 Enero 913	Otero de Centenos		
113	Juan Muriel P., hasta 10 Julio 913	Carbajales Encomienda		
114	Leopoldo Castrillo, h. 15 Julio 912	Pobladura del Valle		
115	Venancio Gregorio	Figueruela de abajo	29	112
116	Nicolás Micó, hasta 9 Enero 913	Zamora		
117	Claudio Refoyo, desde 9 Enero 912	Gema		2
118	José Vicente	Muelas del Pan	28	1029
119	Santiago Marbán, desde 1.º Mayo 912	Pontejos		2
120	Ruperto López, desde 16 Mayo 912	Villalpando	28	77
121	Luis Blanco, d. 21 Septiembre 912	Maderal (El)		2 y 3
122	Antonino Requejo	Sesnández	28	619
123	Jerónimo Colino, desde 10 Enero 913	Limianos		2
124	Serafin Suañez	Anta de Tera	28	228
125	Arsenio de la Vega, d. 15 Sep. 913	Granja de Moreruela		2
126	Antonio Pérez, hasta 4 Octubre 913	Villanueva de Campeán		
127	Castor Ibañez	San Miguel del Valle	28	228
128	Máximo Riesco	Santibañez Vidriales	28	22
129	José Gago	Muga de Sayago	28	2
130	Leandro Collado	Molacillos	28	2
131	Eulogio José Lozano	Fresno de la Ribera	28	3
132	Domingo Villamor	Villadepera	27	56
133	Lucas Luengo	Luelmo	27	621
134	Vicente Fariñas, d. 1.º Febrero 913	Pobladura del Valle	27	56
135	Andrés Ramos	Villanueva de la Sierra	27	56
136	Basilio Temprano	Castronuevo	27	213
137	Pedro Rodríguez	Manzanal de arriba	26	1127
138	Pascual Gago	Rabanales	26	117
139	Antonio García	Villalonso	26	1017
140	Jacinto Sastre	San Ciprián	26	1010
141	Emeterio Gómez	Requejo	26	727
142	Francisco Pardal	Moralina	26	525
143	Juan Ferrero	Alcañices	26	53
144	Ildefonso Salvador, d. 1.º Julio 912	Villalpando	26	42
145	Andrés Hernández	Zamora	25	1025
146	Manuel Alcántara	Villamor de Cadozos	25	1014
147	Francisco Blanco	Porto	25	109
148	Leopoldo Iglesias	Garrapatas	25	8
149	Pedro B. Blanco	Manganeses de la Lampreana	25	213
150	Manuel Barbillo	Bretó	25	118
151	Nicolás Cid	Villalobos	24	1115
152	Vicente Vidal	Villafáfila	24	1115
153	Emilio García	Peles de arriba	24	27
154	Miguel Pascual Toribio	Fariza	23	87
155	Victoriano García, d. 16 Julio 912	Cabañas de Sayago	23	323
156	Manuel Ledesma, d. 1.º Agosto 912	Torregrados	22	49
157	Vicente de Paula, d. 13 Enero 913	Moral	22	13
158	Félix Mateos, desde 14 Marzo 913	Pinilla de Toro	21	69
159	Cándido de S. Ant.º, d. 21 Marzo 913	Carrascal	20	1122
160	José Polo, desde 26 Abril 913	Vadillo	20	315
161	Juan de Dios G., desde 14 Mayo 913	Espadañedo	19	1014
162	Anastasio López, desde 11 Julio 913	Villabrázaro	19	104
163	Vicente Charro, d. 5 Octubre 913	Torre del Valle	19	814

(Continuará.)

TORO

Don Blas Lesmes Pablo, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á ningún acto de los de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, los mozos que al final se expresan, el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en las sesiones celebradas por el mismo en los días 4 y 31 de Marzo último, acordó en conformidad á lo dispuesto en el capítulo 11 de la ley de Reclutamiento y Reglamento para su aplicación, declarar á los mismos prófugos y que se instruyan los oportunos expedientes.

Al propio tiempo y por el presente se les cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad ó en otro caso ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora, el día 11 de Mayo próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en que habrán de ser revisados y fallados en definitiva dichos expedientes; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados mozos, ó su presentación á la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Marcelino Alonso Rodríguez, número 24 del sorteo, hijo de Francisco y Filomena.

Victoriano del Teso Villar, número 32, hijo de Santiago y María.

Ildefonso Eduardo González Brasas, número 45, hijo de Román y de María.

Vicente Manteca Alonso, número 58, hijo de Felipe y María del Carmen.

Ambrosio Vicente García Domingo, número 68, hijo de Lorenzo y Lorenza.

Julio Marcelo Lozano Ugena, número 24 del Reemplazo de 1914, hijo de Narciso y Bernabea.

Toro 8 de Abril de 1917.—Blas Lesmes.

R—1041

VILLALPANDO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 28 de Marzo último, acordó confirmar la declaración de prófugos en los respectivos expedientes instruidos á los mozos que se expresan á continuación; en su virtud por la presente se cita, llama y emplaza á los interesados para que el 21 de Mayo próximo comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora ó antes de esta fecha ante mi Autoridad, pues en otro caso serán declarados definitivamente prófugos con los perjuicios consiguientes.

Mozos á que se refiere.

Filomeno Valerio Redondo, hijo de José y Sixta, número 5 del Reemplazo de 1917.

Cipriano García Allende, de José y Teresa, número 12 del id.

Felipe Sánchez Herrero, de Francisco y Bernarda, número 17 del id.

Gabriel Alvarez Villanueva, de Gabriel y Mercedes, número 27 del id.

Ramón Fernández Fernández, de Ignacio y Cecilia, número 29 del id.

Froilán Ainse Granado, de Emilio y Petra, número 31 del id.

Villalpando 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, Crisanto Boyano.

R—1040

MANZANAL DEL BARCO

Acordada por el Ayuntamiento la fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio de 1916, rendidas por el Sr. Alcalde D. Manuel Mezquita Contra y el Depositario D. Felipe Mezquita Contra, respectivamente, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Manzanal del Barco 30 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Mezquita: R—944

CIONAL

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente, el mozo Epifanio Domingo Alonso Otero, número 2 del sorteo de este año, hijo de Santiago y de Emilia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad ó en otro caso ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento el día 28 del mes actual en que habrán de ser revisados y fallados en definitiva los expedientes y sus declaraciones de prófugos sino compareciere; apercibido de ser tratado con todo el rigor que la Ley establece.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á la Comisión mixta de la provincia.

Cional 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, Nicánor Romero. R—1057

ARGUJILLO

Don Pedro Tejedor Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Argujillo.

Hago saber: Que declarados prófugos por la Corporación de mi presidencia los mozos que más adelante se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 24 del corriente en que serán revisados y fallados definitivamente sus expedientes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los prófugos ó á disposición de la Excm. Comisión.

Mozos que se citan.

Clodoaldo Queipo Hernández, hijo de César y Juana, número 3 del sorteo y Reemplazo actual.

Celestino Julián Zurdo Hernández, hijo de Blás y Leonor, número 4 del sorteo y año actual.

Miguel Pascual del Brio, hijo de Acisclo y Juana, número 11 del sorteo del Reemplazo de 1915.

Argujillo 13 de Abril de 1917.—El Alcalde, Pedro Tejedor. R—1058

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Terminados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos por concierto gremial y el extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se

hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos podrán formular las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Azoague 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Diego Pascual. R—1050

VEZDEMARBAN

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y presentar contra él las reclamaciones que tuvieren por conveniente; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las escritas.

Vezdemarbán 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Santiago Coca. R—1059

VILLARDONDIEGO

Don Ventura Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villardondiego.

Hago saber: Que hallándose formado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio de paja y leña de este distrito correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villardondiego 14 de Abril de 1917.—Ventura Gutiérrez. R—1061

Terminado por los representantes de los gremios de este distrito el repartimiento de concierto gremial voluntario para el encabezamiento de consumos y sus recargos para el año actual de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan dentro del citado plazo; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villardondiego 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Ventura Gutiérrez. R—1060

Juzgados municipales

PIÑERO (EL)

Don Marcial Montero Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal del Piñero, del que es Juez D. Juan Francisco Martín.

Certifico: Que en autos de juicio verbal seguido en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia en rebeldía.—En El Piñero, á trece de Abril de mil novecientos diecisiete, el señor D. Juan Francisco Martín, Juez municipal del mismo, con los adjuntos D. Angel Rebollo Sánchez y D. Cayetano García Andrés, habiendo visto el precedente juicio verbal seguido como demandantes D. Ignacio Merchán Anta y D. Eduardo Rosón Cadozos, de esta vecindad, y como demandado Juan Martín Hernández, casado, ignorando su paradero, en rebeldía éste, sobre reclamación de pago de cuatrocientas noventa y siete pesetas cuarenta y tres céntimos.

Fa, lamos: Que debemos declarar y declaramos confeso al demandado Juan Martín Hernández, á quien condenamos á que pague á los demandantes la cantidad de cuatrocientas noventa y siete pesetas cuarenta y tres céntimos, imponiéndole á dicho demandado el pago de costas y gastos en el término de tercer día.

Y mediante la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia insertándose en el BOTETIN OFICIAL de la provincia en la forma que prescribe el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Francisco Martín.—Angel Rebollo.—Cayetano García.

Y para que tenga lugar la inserción acordada, expido la presente en El Piñero á catorce de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Marcial Montero.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Francisco Martín. R—0000

VILLALUBE

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal sin otra retribución que los derechos arancelarios.

La cual se ha de proveer con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de treinta días hábiles, desde el siguiente que aparezca el anuncio en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Villalube 15 de Abril de 1917.—El Juez, Manuel Martín García.—El Secretario habilitado, Florencio de la Vega. R—1079

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, núm. 35.

Requisitoria:

Mañanes Jañez, Santos; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Morales de Rey, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintiseis años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco, Don Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 13 de Abril de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—1029